

Expedida en San José de Cúcuta a diez de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

JOSE RAFAEL UNDA.

El Secretario,

VÍCTOR M. PÉREZ.

República de Colombia.—Departamento Norte de Santander.—Gobernación,—San José de Cúcuta,
Marzo 12 de 1925,

Ejecútese y publíquese.

RAFAEL VALENCIA

El Secretario de Gobierno,

JANUARIO SARMIENTO Q.

Ordenanza número 3.

(MARZO 14)

por la cual se dispone la construcción y montaje de los puentes “Zulia” “Peralonso” y “Pamplonita” y se dispone la apertura de una variante.

La Asamblea del Departamento Norte de Santander, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que desde hace algún tiempo viene siendo preocupación constante la conclusión del puente sobre el río Pamplonita, en el punto llamado “Paso del Burro”;

Que es conveniente encauzar el movimiento comercial y agrícola de esas comarcas, lo que no puede llevarse a la práctica sino mediante un esfuerzo supremo que impulse definitivamente sus vías de comunicación;

Que las riquezas y condiciones fronterizas de esas tierras reclaman una asistencia mas cuidadosa por parte de los encargados de velar por el adelanto y desarrollo práctico de las distintas regiones del Departamento, y

2º Que en la Aduana de esta ciudad reposa el magnífico puente para el río Zulia de ochenta metros de luz, sin que los reclamos de la Representación Nortesantandereana hayan sido oídos por el Congreso el cual no ha incluido en el Presupuesto la partida correspondiente para el montaje de esta importante obra de la Carretera al Magdalena;

Que en la misma situación se encuentra el puente destinado al río "Peralonso".

ORDENA:

Artículo 1º El Gobierno Departamental procederá, previa inteligencia con el Ejecutivo Nacional, a construir, por cuenta del Departamento los estribos del puente sobre el río "Zulia", y al montaje de la estructura metálica correspondiente que reposa en la Aduana de esta ciudad.

Artículo 2º Otro tanto se hará con el puente destinado al río Peralonso.

Artículo 3º El Gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para remover los obstáculos que pudieran presentarse para el cumplimiento de esta Ordenanza así como para hacer los nombramientos de personal, asignaciones etc. etc. todo lo cual organizará por medio de Decreto reglamentario.

Artículo 4º La Gobernación procederá a terminar en el menor tiempo posible el puente sobre el río Pamplonita en el "Paso del Burro" situado en la vía que conduce de esta ciudad a San Faustino.

Artículo 5º La Gobernación del Departamento procederá a construir mediante el estudio previo del Director de Caminos, una variante del camino que conduce de esta ciudad a Salazar, que partiendo del punto llamado "La Següera" a orillas del río

V.
Zulia, haya por la margen de este río y el Salazar a esta población.

Artículo 6º Destínase la suma de veinte mil pesos \$ (20,000) para la construcción y montaje de los puentes y la contrucción de la variante en referencia, así: Seis mil pesos (6,000) para el puente sobre el "Paso del Burro", diez mil (\$ 10,000) para el montaje de los puentes sobre el "Zulia" y el "Peralonso" y cuatro mil (\$ 4,000) para la variante en el camino de Cúcuta a Salazar.

Parágrafo.—El Gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para arbitrar la suma aludida por medio de un empréstito en algunos de los bancos de la ciudad o con particulares, pudiendo reconocer un interés hasta del 10% anual.

Artículo 7º En la construcción de estas obras el Gobierno preferirá el sistema de contratos.

Expedida en San José de Cúcuta a doce de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

JOSE RAFAEL UNDA.

El Secretario,

VÍCTOR M. PÉREZ.

República de Colombia.—Departamento Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta, Marzo 14 de 1925.

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO DUPLAT.